

LEY N.º 3019

Creación del partido de Carlos Casares

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Créase el partido Carlos Casares, que lo comprenderán las propiedades que se designan en el plano respectivo, con los siguientes nombres: Luis Boz, Carabaza y compañía, Waldemar Prausen, Manuel Martín y Omar, Daniel Campillo, Gregorio Escobar, Julián Aguilar, Francisco Gualdo, Tomás Drysdale, Dionisia M. de Galup, José Sommariva, Antonio Villar, Graciano Iriarte, Juan Urien, A. Maya, Carlos y Julio Dhíel, José Tages, Pastor Donega, Pablo Donega, W. Castellanos, Vicente González, Juan Cañas, Anselmo Trejo, Cándido López, Toribio B. Reyna, Samuel Fleeber Hernández, Federico Neild, José Margüei, Juan Usales, Enrique Bouquet y Claudio Martín, que hoy forman parte del partido Nueve de Julio; y las de Gutiérrez y Montono, Augusto Rauquilet, Juan Belloq, Tomás Belloq, Claudio Martín, Manuel Cánepa y Daniel Diunan, comprendidas actualmente en el partido de Pehuajó.

ART. 2.º — Las autoridades del nuevo partido, tendrán su asiento en el centro de la población de la estación Carlos Casares.

ART. 3.º — El partido Carlos Casares formará parte de la cuarta sección electoral y del departamento judicial del Centro.

ART. 4.º — Los gastos que demande la presente ley, se imputarán a la misma y se pagarán de rentas genérales.

ART. 5.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treintidós días del mes de diciembre de mil novecientos seis.

FAUSTINO M. LEZICA.
Manuel L. del Carril.

JOSÉ MARÍA VEGA.
Ricardo M. García.

La Plata, enero 8 de 1907.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

IGNACIO D. IRIGOYEN.

EMILIO CARRANZA.